III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Atapuerca sobre la modificación de la ordenanza municipal de publicidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. – «Se podrá autorizar la colocación de un máximo de dos rótulos publicitarios de negocio en el edificio donde se realice la actividad. Igualmente se podrán ocupar otros dos lugares públicos, previa petición al Ayuntamiento, de señales indicativas del lugar donde se encuentra la actividad, y cuyas medidas no excedan en ningún caso de 100 x 70 cm.

La formalización del contrato de ubicación será por 2 años renovables y su precio se determinará por la ordenanza de ocupación privativa de espacio público.

Será el Ayuntamiento quien decida el lugar de ubicación exacto del cartel.

La propiedad velará, en cualquier caso, por el mantenimiento y ornato, pudiendo el Ayuntamiento ordenar su retirada si estas condiciones no se cumplen».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Atapuerca, a 15 de abril de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos